



AVISO NÚM. 2020-396
(09 DE NOVIEMBRE DE 2020)

A LA COMUNIDAD EN GENERAL

El Tribunal Administrativo de Casanare en cumplimiento a lo dispuesto en providencia del seis (6) de noviembre de 2020 proferida por la magistrada AURA PATRICIA LARA OJEDA, informa **A LA COMUNIDAD EN GENERAL** que dentro del medio de control radicado bajo el número 85001-2333-000-2020-00602-00, se avocó conocimiento a título de admisión de medio de control, para ejercer control inmediato de legalidad del Decreto 137 del 16 de octubre de 2020 expedido por el alcalde municipal de Villanueva-Casanare, por medio del cual se: i) se implementó el plan piloto para consumo de bebidas embriagantes en restaurantes y bares en el municipio de Villanueva, en concordancia con los parámetros de las Resoluciones 666 y 1569 del 07 de septiembre de 2020 del Ministerio de Salud y la Protección Social, ii) se acogió integralmente la Resolución 1569 del 07 de septiembre de 2020 emitida por dicho Ministerio, iii) se reguló el horario para la venta y expendio de bebidas embriagantes durante la vigencia del plan piloto (4:00 pm a 1:00 am), iv) se designó el control y vigilancia del cumplimiento de las condiciones de bioseguridad a cargo de la sala de crisis del municipio, v) se reguló el aforo en este tipo de establecimientos estipulando el distanciamiento físico para evitar aglomeraciones en áreas comunes de conformidad con las directrices del orden nacional referidas, vi) no se permite la modalidad de discoteca para baile, únicamente la prestación de servicio a la mesa cumpliendo con los protocolos respectivos, vii) se ordenó a la Policía nacional hacer cumplir estas disposiciones, aplicando las correspondientes medidas correctivas. Se invocaron como soportes normativos para adoptar la decisión, los artículos 2,40, 103, 315 de la Constitución Política de Colombia. Ley 136 de 1994 (art. 91), Ley 1801 de 2016 (art. 14, 198, 202), Ley 1551 de 2012(art 29), entre otras disposiciones.

En consecuencia, cualquier interesado podrá intervenir en este proceso, el cual se encuentra radicado bajo el núm. 85001-2333-000-2020-00602-00, la que podrá hacerse por medios electrónicos (art. 186 CPACA), considerado además el actual estado de cosas del país y la jurisdicción, por conducto del buzón institucional sectribadmcnare@cendoj.ramajudicial.gov.co.

GINA HELENIET RIVERA PEÑA
Secretaria general